

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO**

Entidad: Alter Mutua de Abogados

Producto: Subsidio Económico para Gastos de Hospitalización

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?**

El subsidio económico para gastos de Hospitalización consiste en una indemnización económica diaria en caso de permanencia en una clínica u hospital, público o privado, independientemente de cuál sea el motivo del ingreso.



**¿Qué se asegura?**

Las principales hospitalizaciones cubiertas son:

- ✓ Hospitalización por accidente
- ✓ Hospitalización por procesos de enfermedad
- ✓ Hospitalización por intervención quirúrgica
- ✓ Hospitalización por tratamiento psiquiátrico
- ✓ Hospitalización por parto

La cobertura económica es:

- ✓ Hospitalización: 72,12 €/día
- ✓ Hospitalización en Semicríticos: 144,24 €/día
- ✓ Hospitalización en UCI: 216,36 €/día



**¿Qué no está asegurado?**

Las principales exclusiones son:

- ✗ Autolesiones.
- ✗ Consecuencia de patologías y toxicomanías previas la fecha de inscripción.
- ✗ Internamientos estéticos, por curas de reposo o reconocimientos sistemáticos.
- ✗ Conductas fraudulentas en tanto a la obtención de la prestación.
- ✗ Internamientos fruto de enfermedades no patológicas o por sus tratamientos.



**¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?**

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata
- ! Enfermedad: 6 meses, salvo los bebés inscritos dentro de los 60 días naturales después de su nacimiento, que se aceptarán sin carencia y con cualquier tipo de patología preexistente si los hermanos están inscritos.
- ! Embarazo y maternidad por parto: 8 meses.
- ! 90 días máximo de ingreso hospitalario.



**¿Dónde estoy cubierto?**

- Cobertura en todo el mundo.



**¿Cuáles son mis obligaciones?**

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.



**¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?**

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.



**¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?**

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura se establece de manera indefinida.



**¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.